



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN ESPECIAL

Año I - N° 629

Quito, miércoles 3 de
junio de 2020

Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

5 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1° de julio de 1895**



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MORONA**

**ORDENANZA QUE REFORMA
A LA ORDENANZA PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LAS
DIRECTIVAS BARRIALES Y DE
LA REPRESENTACIÓN DE LOS
BARRIOS DE LA CIUDAD MACAS**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**CONSIDERANDOS**

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);"

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) I. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."; (...). 2.- "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)"

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 100 establece que: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, regidas por principios democráticos para: 1.- Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; 2.- Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; 3.- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos; 4.- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social y; Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación"

Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial."; **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- "...*Los recursos asignados para los incentivos, estarán considerados en la proforma presupuestaria de cada año.*"**

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;

Que, la Ordenanza para el fortalecimiento de las directivas barriales y de la representación de los barrios de la ciudad Macas el Art. 26. Determina: "*Créase*

incentivos por parte del Gobierno Municipal del Cantón Morona para la promoción de la organización barrial y participación ciudadana, de conformidad al procedimiento para la determinación de incentivos, de acuerdo a las siguientes categorías...” Art. 27. “ Los reconocimientos creados por el Gobierno Municipal del Cantón Morona serán los siguientes: 1.- Fortalecimiento de las capacidades organizacionales del barrio en el ámbito dirigencial, gestión, ejecución y control de programas y proyectos barriales. 2.- Asignación de un proyecto de hasta 100.000,00 dólares americanos en función de las categorías enunciadas en el artículo precedente, el mismo que deberá constar en el plan de trabajo barrial. 3.-Asignación de hasta 5.000,00 dólares americanos para la directiva como reconocimiento a la buena gestión. 4.- Barrios agregar propuesta de incentivos viables para el desarrollo de su circunscripción”.

Que, por medio de Acuerdo No. 00126 – 2020, de 12 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Salud Pública, resolvió *“DECLÁRESE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN LOS SERVICIOS DE LABORATORIO, UNIDADES DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL, AMBULANCIAS AÉREAS, SERVICIOS DE MÉDICOS Y PARAMÉDICOS, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA POR LA INMINENTE POSIBILIDAD DEL EFECTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS COVID-19, Y PREVENIR UN POSIBLE CONTAGIO MASIVO EN LA POBLACIÓN”*. La declaratoria de emergencia está establecida por 60 días, con la finalidad de mitigar el virus para lo cual ha activado la mesa de trabajo 2 de Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la cual coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados las directrices para la aplicación Acuerdo Ministerial. Mesa de Trabajo que fue activada el día jueves 12 de marzo de 2020 en las Instalaciones del ECU 911 del cantón Morona, en la cual el Gobierno Municipal se comprometió en realizar acciones necesarias para prevenir el brote masivo de propagación del virus, comprometiéndose en realizar actividades de prevención mediante desinfecciones sanitarias en las instalaciones municipales que aglomeren personas, tales como mercados, terminal terrestre, entre otros. Además del compromiso de adopción de mecanismos como teletrabajo, teleducación, etc. con el objetivo de evitar la propagación del virus en coordinación continua con las diversas instituciones estatales.

Que, mediante Decreto Presidencial No. 1017, el Presidente Constitucional de la República, el 16 de marzo de 2020, declaró estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la OMS, entre las medidas adoptadas se determinan: *“...Suspender el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión, determinar que el alcance a la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito se realizará únicamente con la finalidad específica de mantener cuarentena comunitaria y obligatoria... Los Gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus agentes de control metropolitano y municipales ayudaran en la vigilancia del cumplimiento de esta disposición; se exceptúan de la libertad de tránsito y movilidad a nivel nacional, 1) Personas y servidores que deban prestar un servicio público o un servicio privado de provisión de los servicios básicos... terminales terrestres, provisión de víveres y otros servicios necesarios, en especial los que ayuden a combatir la propagación del COVID-19, con*

el estricto propósito de garantizar su accesibilidad, regularidad y continuidad en el marco de sus competencias legales y constitucionales...”

Que, por medio de Resolución Administrativa No. 0140- ALC-GMCM-2020, de 17 de marzo de 2020, el Ing. Franklin Galarza Guzmán se acoge al estado de excepción declarado por el Presidente de la República y declara emergencia sanitaria el cantón Morona, en virtud de prevenir los riesgos que generan el COVID-19, para lo cual destinará los recursos económicos necesarios.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 de los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIRECTIVAS BARRIALES Y DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD MACAS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

SEXTA- Con la finalidad de superar la emergencia y calamidad pública, los incentivos regulados en el Art. 25, 26 y la Disposición Transitoria Tercera, serán suspendidos durante el tiempo que dure el estado de emergencia, y sus consecuencias sociales-económicas en el Ecuador.

SÉPTIMA.- Los recursos asignados para los incentivos determinados en la proforma presupuestaria anual del Gobierno Municipal del cantón Morona, serán utilizados para inversión en atención a grupos vulnerables afectados socialmente y económicamente por la medida de aislamiento decretada por el Gobierno Nacional.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Macas a los 08 días del mes de mayo de 2020.



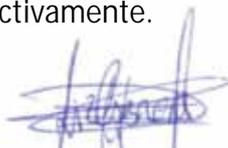
Firmado electrónicamente por:
FRANKLIN
ALEJANDRO GALARZA
GUZMAN

Ing. Franklin Galarza Guzmán
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Ruth Cabrera Salas
SECRETARIA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- REMISIÓN:
 En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito “REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIRECTIVAS BARRIALES Y DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD MACAS”, que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 07 de mayo de 2020 y 08 de mayo de 2020, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.



Abg. Ruth Cabrera Salas
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 08 de mayo de 2020. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.



Firmado electrónicamente por:
**FRANKLIN
 ALEJANDRO GALARZA
 GUZMAN**

Ing. Franklin Galarza Guzmán
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
 CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas a los 08 días del mes de mayo de 2020, Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Franklin Galarza, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.



Abg. Ruth Cabrera Salas
SECRETARIA GENERAL.

